



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00824**

En atención a la documental que antecede, el juzgado dispone:

1. Se tiene notificado al demandado **YORNEY HERNÁNDEZ PÉREZ** por conducta concluyente (*art. 301 del C.G del P.*), con ocasión a lo consignado en el documento aportado en donde menciona conocer del auto que libró mandamiento de pago. Sin embargo, no se accede a la suspensión del proceso como quiera que el término solicitado se encuentra fenecido.
2. No se accede a la solicitud de “*terminación por normalización*” por cuanto, tal evento no se encuentra dentro de las enlistadas en el Código General del Proceso. En todo caso, de considerarlo pertinente adecúese el pedimento.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 050 de 12 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a747eaaea559d5a99ccb8c1997d0fd870a0a016850792edede6962b3d4ccbbe**
Documento generado en 10/05/2022 04:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>